

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

Tercera sesión especial – Preparación de la propuesta básica que se someterá a la Conferencia Diplomática para la Celebración y Adopción de un Tratado sobre el Derecho de los Diseños (DLT)
Ginebra, 2 a 6 de octubre de 2023

PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Documento preparado por la Secretaría

En una comunicación de fecha 26 de septiembre de 2023, la delegación de los Estados Unidos de América transmitió a la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) la propuesta que figura en el Anexo del presente documento.

[Sigue el Anexo]

PROPUESTA RELATIVAS A LA LEGISLACIÓN Y PRÁCTICA EN MATERIA DE DISEÑOS INDUSTRIALES – PROYECTO DE ARTÍCULOS Y DE REGLAMENTO PARA UN TRATADO SOBRE EL DERECHO DE LOS DISEÑOS (DLT)

Los Estados Unidos de América proponen respetuosamente que se incorpore el texto siguiente a los proyectos de texto SCT/S3/4 y SCT/S3/5.

El objetivo de las notas de pie de página es informativo y no se propone que se incluyan en los proyectos de textos.

I. Nuevos artículos:

Los Estados Unidos proponen incluir los nuevos Artículos 9bis, 9ter y 14bis, según se indica a continuación:

Artículo 9bis: Duración de la protección

Las Partes Contratantes preverán para los diseños industriales una duración de la protección de 15 años, como mínimo,¹ contados a partir a) de la fecha de presentación, o bien b) de la fecha de concesión o de registro.

Artículo 9ter: Sistema electrónico de diseños industriales

Las Partes Contratantes establecerán:²

- a) un sistema de presentación electrónica de solicitudes; y*
- b) un sistema electrónico de información, disponible al público, que deberá incluir una base de datos en línea de diseños industriales registrados.*

Artículo 14bis: Intercambio electrónico de documentos de prioridad

Las Partes Contratantes establecerán un mecanismo de intercambio electrónico de documentos de prioridad para las solicitudes.

¹ Teniendo en cuenta los variados sistemas de diseños industriales, esta disposición puede aplicarse con flexibilidad, por ejemplo, mediante tres (3) períodos sucesivos de cinco años con renovaciones, un único período de quince años, etcétera.

² Las Partes Contratantes no tendrán que aportar o desarrollar la tecnología por sí mismas, sino garantizar que la funcionalidad mencionada esté disponible en su jurisdicción. En lo que respecta a la presentación electrónica, la propia oficina de PI de una Parte Contratante no tendrá que albergar o desarrollar el sistema electrónico por sí misma, sino simplemente garantizar que la presentación electrónica esté disponible para su jurisdicción. Del mismo modo, no será necesario que las Partes Contratantes desarrollen o alberguen bases de datos, sino que se aseguren de que la información relativa a los diseños registrados en su jurisdicción esté a disposición del público, por ejemplo, por medio de una base de datos existente.

(Por ejemplo, la Base Mundial de datos sobre Dibujos y Modelos

(<https://designdb.wipo.int/designdb/es/index.jsp>), DesignView (<https://www.tmdn.org/tmdsview-web/#/dsview>).

II. **Adición a una regla existente:**

Los Estados Unidos proponen añadir un apartado 3) a la Regla 2, según se indica a continuación:

Regla 2: Detalles relativos a la solicitud

“... 3) [Diseño parcial] Las Partes Contratantes permitirán que la solicitud se refiera a un diseño incorporado en una parte de un artículo o producto.”

[Fin del Anexo y del documento]